

EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DECIDE NO SUBIR SUS IMPUESTOS Y MANTIENE TODAS LAS BONIFICACIONES IMPLANTADAS

Sólo las tasas y los precios públicos, con carácter general, se actualizan al IPC interanual correspondiente al 3.7%.

Proyecto de Ordenanzas Fiscales: Impuestos, Tasas y Precios Públicos.

I.- IMPUESTOS

- . IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- . IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas.
- . IVTM: Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica.
- . ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y
- . IVTNU: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Ayuntamiento de Sevilla, decide un año más no subir ninguno de sus impuestos para el próximo año 2.007, y al mismo tiempo, mantenemos todas las bonificaciones ya implantadas.

Tres objetivos fundamentales perseguimos con las bonificaciones previstas.

1º) Potenciar el ahorro energético y el uso de las energías renovables,

2º) Ayudar a las Familias, e

3ª) Incentivar las obras que mejoren las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad, y

Ahorro energético y el uso de las energías renovables

En relación a las medidas para potenciar el ahorro energético y el uso de las energías renovables, el Ayuntamiento de Sevilla, cuenta con las bonificaciones máximas permitidas por la ley, en todos aquellos impuestos que afectan al mayor número de ciudadanos y ciudadanas, como son el IBI, y en el IVTM (con el 50% y el 75% respectivamente). También el IAE cuenta con la máxima bonificación en este apartado, alcanzado el 50%, y mantenemos la bonificación del 50% en el ICIO (que aumentamos para el ejercicio 2006 en veinte puntos).

Mejorar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las personas con discapacidad.

Mantenemos también la bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% sobre la cuota del impuesto para mejorar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las personas con discapacidad, permitiendo, poder aplicar la citada bonificación sobre la parte del coste de obras que incorporen la eliminación de barreras arquitectónicas pero formando parte de obras más amplias.

Ayudas a las Familias

En cuanto al segundo objetivo de ayudar a las Familias, mantenemos también, las bonificaciones implantadas.

Así las Familias Numerosas podrán seguir beneficiándose de bonificaciones en el IBI. Bonificaciones, que irán desde el 10% al 60% en función del valor catastral de su vivienda y el número de hijos que integren la unidad familiar.

Valor catastral	3 hijos	4 hijos	5 o más hijos
Hasta 35.000€	40%	50%	60%
De 35.000 a 60.000€	30%	40%	50%
De 60.000 a 90.000€	10%	20%	30%

Mejoras en la gestión.

Además de las bonificaciones mencionadas, los textos de los Impuestos contienen otras modificaciones para mejorar la gestión, clarificar el contenido de las Ordenanzas y simplificar los trámites a los ciudadanos, dando un paso más en la mejora de la atención e información a los contribuyentes.

- Incorporamos dos nuevos artículos en la Ordenanza General de Gestión, para contemplar la utilización de nuevos medios tecnológicos, informáticos y telemáticos.

Conviene recordar que desde el pasado mes de mayo, está operativa una nueva Oficina Virtual de la Agencia Municipal de Recaudación, en el marco del nuevo Portal del Ayuntamiento de Sevilla. Desde su implantación, y mediante certificados de usuario de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se puede acceder a través de Internet a todos los servicios que prestamos desde las Oficinas de la Agencia Municipal de Recaudación, como son:

- gestión de domiciliaciones,
- expedición de todo tipo de documentos cobratorios,
- consulta de expedientes, deudas y pagos, o
- expedición de certificados, entre otros.

Además, el Ayuntamiento de Sevilla se ha adherido en el mes de junio pasado a la plataforma de pago telemático de RED.ES , que nos permitirá facilitar al contribuyente que disponga de certificado digital los pagos directos en su cuenta desde nuestra Web.

Con este impulso, la gestión tributaria y de recaudación de Sevilla, alcanza el nivel máximo actualmente existente en la Administración Local española, en el uso de las nuevas tecnologías para la atención al contribuyente.

En esta misma línea, el texto de las próximas Ordenanzas Fiscales se actualiza y se moderniza:

- por ejemplo en el texto de la Ordenanza que regula el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se introduce un nuevo artículo, a través del cual se incluye la posibilidad de utilización de la esta Oficina Virtual para efectuar autoliquidaciones de este impuesto.

- Se establecen criterios objetivos a tener en cuenta para la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento.

. Se establece un importe mínimo de principal de una deuda a partir del cual podrá concederse el aplazamiento o fraccionamiento (200€).

. Se fijan los plazos máximos para abonar la deuda fraccionada, que oscilará en función del importe del principal de la deuda a fraccionar.

DEUDA

De 200 a 600€
De 600,01 hasta 1500
De 1500,01 hasta 3000
De 3000,01 hasta 6000

Nº PLAZOS MENSUALES

Hasta 6 meses
Hasta 9 meses
Hasta 12 meses
Hasta 24 meses

Por lo tanto, el Apartado de Impuestos, se mantiene invariable en sus tipos impositivos desde el año 2.003, y en cambio han ido aumentando de forma progresiva las bonificaciones sobre los mismos, en una decida apuesta:

- de Solidaridad hacia aquellos colectivos con mayores necesidades (con bonificaciones para Familias Numerosas y personas discapacitadas previstas en el IBI, IVTM; ICIO),
- de respeto al Medio Ambiente (con bonificaciones por ahorro energético en IBI, IAE, ICIO y IVTM)
- de incentivo a la actividad económica y la creación de empleo (bonificaciones en el IAE)
- así como la reducción de la fiscalidad de la vivienda de Protección Oficial y de interés municipal (IBI e ICIO).

II.- TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

En relación a las TASAS y PRECIOS PUBLICOS, con carácter general, se actualizan en sus tarifas a la evolución del IPC interanual registrado en el mes de agosto, cifrado en el 3.7%, según los datos del Instituto Nacional de Estadística.

El índice de precios utilizado para la propuesta de actualización, es el mismo utilizado para la modificación de Ordenanzas Fiscales en el año 2004, 2005, y 2006.

Se introducen algunas modificaciones, derivadas de la prestación por nuevos servicios, de la adecuación a las demandas de los ciudadanos para mejorar la gestión, y nuevas reducciones, al tener en consideración las repercusiones negativas que pudieran tener la ocupación de la vía pública por obras, en el desarrollo de actividades comerciales e industriales en la prestación de determinados servicios, y por consiguiente también en la tasa que regula su precio.

Establecimiento de precios por la prestación de nuevos servicios

- Se establecen nuevos precios en la tasa que regula la expedición de documentos desde la Gerencia de Urbanismo, incluyéndose nuevos servicios que permite la expedición de documentos, planos y cartografía en formatos digitales, gracias a la mayor y más actualizada capacidad técnica de la propia Gerencia.
- En los precios públicos que rigen las actividades del Instituto Municipal de Deportes, se incluyen nuevos precios para nuevas actividades como por ejemplo waterpolo, natación sincronizada y actividades subacuáticas, uso de salas especiales de ballet y aeróbic. Se prestan, también, nuevos servicios de alquiler de gradas telescópicas, o salas de oficinas para sede de clubes deportivos o federaciones.

Adecuación a las demandas de los ciudadanos y mejoras en la gestión.

Cabe resaltar la modificación introducida por el Instituto de Deportes en la gestión de algunas de sus bonificaciones.

- Las bonificaciones que se venían aplicando con anterioridad, a determinados colectivos de mayores, discapacitados y menores, pasan a ser directamente reducciones de tarifa.

- Se modifica y se simplifica la Tasa de Mercados, articulándose el precio de la ocupación de los puestos, en función de los metros cuadrados y a un precio establecido para cada Mercado, y no como venía haciéndose que era en función de los puestos en concretos.

Nuevas reducciones en los precios

Una novedad importante en el Proyecto de Ordenanzas, la constituye las nuevas reducciones planteadas en determinadas tasas, como consecuencia de tener en consideración la posible repercusión negativa que la ocupación de la vía pública, derivada del importante volumen de obras que estamos acometiendo en la ciudad, pudieran tener sobre el desarrollo de la actividad comercial e industrial.

Estas reducciones serán de aplicación en aquellos casos en que las obras, dificulten la normal prestación de los servicios que de forma habitual venimos prestando.

Los servicios que pudieran verse afectados se corresponden con la prestación del servicio de limpieza y las autorizaciones para la ocupación de la vía pública mediante quioscos, veladores, etc..

Por lo tanto, si estos servicios se ven afectados por las obras, durante más de tres meses, y así lo acredita tanto el Servicio de Limpieza que presta LIPASAM como la Gerencia de Urbanismo en cuanto a la duración de las obras, procederemos a efectuar una reducción de la cuota del 50%, que se aplicará proporcionalmente a la duración de las mismas.

Esta consideración se realizará previa petición de los interesados, y una vez acreditadas las circunstancias expuestas, y serán de aplicación para todas aquellas obras realizadas por el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, sus Empresas Municipales y el Metro.

Es importante también destacar, que aunque el número de obligados al pago es mucho menor, el Impuesto de Actividades Económicas, también prevé una reducción de la cuota por dichos motivos.

Recordar, en este sentido, que el impuesto de Actividades Económicas, en el que sólo tributan por este impuesto, las personas físicas y jurídicas, que realicen en el término municipal actividades empresariales, profesionales o artísticas y tengan un importe neto de su cifra de negocios superior a 1.000.000 €, pueden contar con una reducción de hasta el 80% de la cuota, tal y como se regula en el Artículo 9.6 del impuesto.

En cuanto a las tarifas que regirán los servicios que prestan nuestras Empresas Municipales, es decir, EMASESA, TUSSAM Y LIPASAM, éstos igualmente se actualizan al IPC (3,7%).

Del mismo modo las Tarifas establecidas por Mercasevilla, también se actualizan al IPC, y se mantienen invariables los precios de los Talleres Socioculturales de los Distritos y los precios que rigen la entrada al Real Alcázar.

Precio Público del Transporte Urbano. (TUSSAM).

- Se mantienen las tarifas, sin incremento alguno en
 - o los billetes univiaje (1 €), y
 - o los precios de los servicios de feria (1€).

- El resto de títulos de viajes se actualiza igualmente al IPC, resultando el siguiente cuadro tarifario.
 - o **Bonobús sin trasbordo: 4,35 €**
 - o **Bonobús con trasbordo: 5,34€**
 - o **Tarjeta Mensual: 24,88€**
 - o **Tarjeta Turística:**
 - **Un día: 3,11€**
 - **Tres días: 7,25**

- Sólo en el Servicio de Aeropuerto, se produce una modificación diferente al IPC, derivado del contrato adjudicado a la empresa que presta el Servicio.
 - o **Servicio de Aeropuerto:**
 - **Billete Univiaje: 2 €**
 - **Billete Ida y Vuelta: 3,5**
 - **Tarjeta Mensual: 34 €**

- Se mantiene la gratuidad para pensionistas y tercera edad, así como las ayudas al transporte para desempleados y jóvenes, cuyos gastos serán sufragados por las Delegaciones Municipales de Bienestar Social, Empleo y Juventud.